

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 19 de Noviembre de 2021.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES** relativa al expediente 2021/090/000342 y a su vista, se aprueba por unanimidad.-
CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha documento: 12 de Noviembre de 2021

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES,
DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
Servicio de Mayores y Discapacidad
Expediente: 2021/090/000342

El Jefe de Área de Vivienda, Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo propone a la **TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES**, para su aprobación por la Junta de Gobierno, si procede, el siguiente

INFORME – PROPUESTA

VISTO el expediente núm. 2021/090/000342 del Servicio de Mayores y Discapacidad, relativo al la subvención solicitada por **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER - AECC-**, con CIF **G28197564**, para la ejecución del **Proyecto “Apoyo y acompañamiento: servicio social dirigido a personas afectadas de cáncer y sus familias”**, en el ejercicio 2021, en el ejercicio 2021, y

RESULTANDO.- El Ayuntamiento de Murcia es consciente de la importancia que tiene la transversalidad de las políticas públicas en materia de discapacidad. Las personas con discapacidad precisan, en mayor o menor medida, actuaciones que permitan su plena y efectiva participación en la sociedad, en igualdad con el resto de personas. La inclusión social de las personas con discapacidad, es el principio en virtud del cual la sociedad promueve valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social, permitiendo que todas las personas con discapacidad tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar plenamente en la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, y para disfrutar de unas condiciones de vida en igualdad con los demás. En este contexto, la subvención prevista supone una medida de acción positiva, consistentes en evitar o compensar las desventajas derivadas de la discapacidad y destinadas a acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad.

RESULTANDO.- La **Asociación Española Contra el Cáncer (AECC)**, es una organización no lucrativa, privada y declarada de utilidad pública, que lleva más de 68 años trabajando en la lucha contra el cáncer. Integra a pacientes, familiares, personas voluntarias, socios y profesionales que trabajan unidos para prevenir, sensibilizar, investigar y acompañar a las personas afectadas por cáncer y a sus familiares.

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
– Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

Fecha documento: 12 de Noviembre de 2021
FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



En la Delegación provincial de Murcia, de la AECC, se ofrece apoyo durante todas las fases de la enfermedad, desde el diagnóstico, en los momentos activos de la enfermedad ya de tratamiento, así como en la situación de cuidados paliativos, duelo y/o supervivencia, gracias a un equipo de 26 profesionales y 1.204 voluntarios/as, trabando unidos para mejorar la calidad de vida de los pacientes de cáncer y sus familiares.

Con el proyecto presentado por la Asociación se pretende llegar a todas aquellas personas afectadas de cáncer y a sus familiares, a través de un servicio especializado y gratuito. En los últimos dos años, ha habido un incremento en la atención y necesidades de los pacientes y familias afectadas por cáncer en dicha zona de un 30%, según los datos presentados por la Asociación junto a su proyecto. Por lo que el número esperado de beneficiarios/as es de manera directa, 852 personas entre pacientes oncológicos y familiares, y como beneficiarios indirectos 1.278 personas (familiares de pacientes que no asisten a consulta, personal sanitario y entorno social de los pacientes).

RESULTANDO- El Plan estratégico de subvenciones 2021-2023. Ejercicio 2021, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 18 de marzo de 2021 y modificado por Acuerdo de 16 de julio de 2021, contempla la Subvención propuesta con carácter nominativo. El Plan Estratégico de Subvenciones establece en su apartado 8.4 respecto al procedimiento de concesión directa:

<<(…) El régimen que debe ser prioritario es el de concurrencia competitiva. Se podrán conceder mediante concesión directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales y en las que respondan a supuestos en los que, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público, se requiera este procedimiento, de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente y siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

*No obstante, las subvenciones de concesión directa que se conceden según el art. 22.2.a), es decir, las Nominativas, deben haber sido aprobadas como tales en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Murcia, no pudiendo ser prorrogadas en caso de estar vigente un Presupuesto Prorrogado, si bien si se prorrogan las aplicaciones presupuestarias que soportan dichas subvenciones, tal y como establece el art. 23.3) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado 2020. En esta legislatura, como consecuencia de la composición del Gobierno municipal, los Presupuestos no están entrando en vigor el día 1 de enero, aprobándose a lo largo del propio ejercicio al que se refieren. Por tanto, y para dar agilidad al sistema de concesión de ayudas que se aprueba en este Plan Estratégicos, se establece el **31 de mayo del año en curso** como la fecha a partir de la cual, en caso de que los Presupuestos municipales no hayan sido aprobados definitivamente, los servicios que gestionen subvenciones cuya concesión esté previstas según el art. 22.2.a) de la LGS, es decir, de forma directa como Nominativas, puedan proponer su concesión según el art. 22.2.c) de forma directa por razones de interés público, social, económico y humanitario, y otras debidamente justificadas, siempre y cuando queden perfectamente justificadas esas razones y así lo entienda la Intervención municipal en su informe previo de aprobación de la correspondiente convocatoria.>>*

La modificación del Plan estratégico de subvenciones 2021-2023. Ejercicio 2021, contempla esta subvención por un importe fijado en el cuerpo del presente informe.

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
– Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

Fecha documento: 12 de Noviembre de 2021
FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Que encontrándonos en noviembre de 2021, y encontrándose prorrogado el presupuesto de 2021 (si bien el pasado 28 de octubre el Pleno aprobó el proyecto de presupuestos municipales 2021, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el pasado 3 de noviembre de 2021). Tratándose de subvenciones nominativas que se pretendían conceder al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a) LGS, y dado el carácter excepcional del objeto de la subvención, y acreditadas las razones de interés público, social y económico, que justifican el otorgamiento directo de la subvención, se propone al amparo del art. 22.2.c) LGS la concesión directa de la misma por existir razones de interés público, social y económico, que justifican el otorgamiento directo de la subvención, para la ejecución del proyecto referido, en el ejercicio 2021, conforme a lo expuesto anteriormente en el apartado segundo del presente informe.

Que dado el **carácter excepcional del objeto de la subvención**, y acreditadas las **razones de interés público, social, económico y humanitario** que dificultan su convocatoria pública, el expediente de concesión de subvención se tramita por procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la ejecución del proyecto “Apoyo y acompañamiento: servicio social dirigido a personas afectadas de cáncer y sus familias”, en el ejercicio 2021.

RESULTANDO.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

RESULTANDO.- Que para el año 2021, existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2021/090/2312/48903, número de operación previa 920210033533. La subvención que se propone será prepagable con justificación a posteriori, iniciándose la ejecución del Proyecto en enero de **2021** y finalizando el **31 de diciembre de 2021**; el pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. La **subvención se abonará con carácter previo a la justificación** para evitar, en la medida de lo posible, que la Asociación tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, y **sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación, al amparo de lo previsto en el art. 45 del RD 887/2006, en concordancia con lo dispuesto en el art. 17 LGS donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta o anticipados**. La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 31 de marzo de 2022). La justificación de la misma será conforme a lo previsto en la Ley General de

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
– Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

Fecha documento: 12 de Noviembre de 2021
FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Subvenciones. El incumplimiento de de la justificación de la subvención, llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

RESULTANDO.- Según consta en la documentación obrante en el expediente de referencia, la Entidad beneficiaria **no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones** de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, y ha declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención**. Consta en el expediente informe del artículo 23 BEP (listado detallado por operaciones).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Art. 22.2.c

II.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: art. 67.

III.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.- Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales.

V.- Plan estratégico de subvenciones 2021-2023. Ejercicio 2021. Y sus modificaciones.

VI.- Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, del Ayuntamiento de Murcia (BORM nº 108 de 12 de mayo de 2004): Art. 18; y demás normativa que resulte de aplicación.

VISTO el informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Administración del Área de Vivienda, Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por R.D 887/2006 de 21 de julio donde se recoge tanto el motivo como el procedimiento de concesión directa de las subvenciones; Dado el

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
– Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

Fecha documento: 12 de Noviembre de 2021
FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



objeto de esta subvención, se estima que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa del mencionado artículo 22.2c) de la LGS, así el como certificado a los efectos del pago total de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que se ha emitido **informe favorable de fiscalización** de la operación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo anterior **SE ACUERDA**

PRIMERO.- Conceder subvención directa por importe total de **16.000,00€** a **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, (AECC)**, con CIF **G28197564**, para la ejecución del Proyecto “Apoyo y acompañamiento: servicio social dirigido a personas afectadas de cáncer y sus familias”, en el ejercicio 2021. El pago será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la entidad beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de gasto por importe de **16.000,00€ a favor de ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, (AECC)**, con CIF **G28197564**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/090/2312/48903 del Presupuesto vigente, número de operación previa: 920210033533, para la ejecución del Proyecto “Apoyo y acompañamiento: servicio social dirigido a personas afectadas de cáncer y sus familias”, ejercicio 2021.

TERCERO.- Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Que respecto al plazo para presentar la justificación, esta deberá presentarse dentro de los tres meses siguiente a la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 31 de marzo de 2022).

Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse, por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
– Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

Fecha documento: 12 de Noviembre de 2021

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

A) Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá: Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

.- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

.- En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

.- Número de factura o recibo.

.- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

.- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.

.- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.

.- Lugar y fecha de emisión. Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la Entidad beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
- Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

Fecha documento: 12 de Noviembre de 2021

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

CUARTO- Hacer público el presente acuerdo a través de su publicación en el **Sistema Nacional de Publicidad y Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPS)**.

QUINTO- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Contabilidad.

SEXTO.- Facultar a la **Teniente Alcalde Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales**, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO,
Fdo.- Rocío Andreu Ibáñez

EL JEFE DE ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES,
DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO,
Fdo. Joaquín Solana Ibáñez

**VISTO EL PRECEDENTE INFORME- PROPUESTA DEL
JEFE DE ÁREA, Y DE CONFORMIDAD CON EL
MISMO, ELÉVESE A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA
SU APROBACIÓN**

**TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE MAYORES,
VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES**
Fdo.- Francisca Pérez López

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales
– Servicio de Mayores y Discapacidad-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia



Fecha documento: 12 de Noviembre de 2021

FIRMADO

- 1.- JEFA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 12 de Noviembre de 2021
- 2.- JEFE DE ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 12 de Noviembre de 2021
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 12 de Noviembre de 2021

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

